

SOLICITANTE FOLIO 250486300006622
Presente.-

En atención a su solicitud de acceso a la información, realizada a este órgano electoral, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Sinaloa, con número de folio 250486300006622, en fecha 06 de julio de 2021 mediante la cual solicita lo siguiente:

“Informe de manera clara y precisa lo siguiente:

1. Copia completa del informe de gastos de campaña de cada una de las candidaturas.
2. Copia de los comprobantes y todo aquello derivado del gasto generado.
3. Informe si este instituto encontró alguna anomalía durante el proceso o bien durante la comprobación de los gastos, o de alguna otra índole, informe y comparta el informe derivado de ello, así como las resoluciones correspondientes al caso o a los casos.

La información solicitada con anterioridad, se requiere para el pasado proceso electoral (2021) para cada uno de los candidatas y candidatos que participaron en las elección popular para ocupar el puesto de presidente municipal de Escuinapa.”

Al respecto me permito informarle que, por disposición del artículo 41, base V, Apartado B, inciso a), numeral 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para los procesos electorales federales y locales, la fiscalización es facultad exclusiva del Instituto Nacional Electoral.

En virtud de lo anterior, el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, no tiene facultades de fiscalización sobre los partidos políticos, candidatas o candidatos que participen en los procesos electorales locales, por lo que no obra en nuestros archivos información referente a lo solicitado.

En base en lo anterior y con fundamento en el artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, El Instituto Nacional Electoral es el órgano encargado de la información requerida misma que le podrá solicitar en la plataforma nacional de transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>, en el apartado de sujetos obligados de la federación, en organismos autónomos.

La presente respuesta se expide con fundamento en los artículos 1, 4, 19, 136 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo y quedo a sus órdenes para cualquier duda y/o aclaración.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sinaloa, a 07 de julio de 2022.

LIC. GUADALUPE MENDOZA PADILLA
JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA